

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, mediante SAIMEX, en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado, realice la búsqueda de la información solicitada en términos del Considerando Cuarto, y en caso de localizarla entregará el o los documentos donde conste el monto de los recursos que se entregaron o ingresaron a las finanzas del Gobierno del Estado de México a través del CUSAEM, en versión pública de ser el caso. En el supuesto que después de la búsqueda no cuente con la información y/o no la hay generado, bastará que así lo manifieste.

Por lo que hace a los datos susceptibles de clasificar, se deberá generar la versión pública correspondiente y notificar el acuerdo de clasificación que respalde la versión pública en términos de lo señalado en el Considerando Quinto y en los artículos 49 fracción VIII, 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

veintinueve de agosto de dos mil diecisiete y feneciendo el once de septiembre de dos mil diecisiete.

3. El Sujeto Obligado, entregó la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **ocho de septiembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo, adjuntando los siguientes archivos:
 - *“OFICIO DE CUMPLIMIENTO RR 1415.pdf”*
 - *“ANEXO DEL CUMPLIMIENTO DEL RECUERO DE REVISION 01415.pdf”*
4. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, se observa que el Sujeto Obligado en fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina **la satisfacción en la entrega de información** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo en la Resolución emitida por el Pleno de este Instituto.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus “Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento”, donde este Instituto da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo,

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

La satisfacción en la entrega de la información conforme al Resolutivo Segundo, toda vez, que el Sujeto Obligado adjunta el archivo "ANEXO DEL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISION 01415.pdf", en el que se encuentran los siguientes oficios:

- I. Oficio número 203040000/UT-0794/2017 (Dirección General de Política Fiscal),
- II. Oficio número 203040000/UT-0793/2017 (Subsecretaría de Tesorería),
- III. Oficio número 203040000/UT-0792/2017 (Subsecretaría de Ingresos),

Todos de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en los cuales se solicita la documental soporte que acredite el cumplimiento del resolutivo SEGUNDO, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 01415/INFOEM/IP/RR/2017, cada uno

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

signado por el Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas.

IV. Oficio número 20331A000/542/2017 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Tesorería,

V. Oficio número 203112000/856/2017, de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Director Jurídico Consultivo y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recaudación,

VI. Oficio número 203119000/1979/2017, de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete, signado por la Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares,

VII. Oficio número 203111000/1023/2017, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Director de Administración Tributaria,

VIII. Oficio 203121000-177/2017 del primero de septiembre del dos mil diecisiete, signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Política Fiscal,

IX. Oficio número 203340000/078/2017, de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete, signado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Tesorería,

X. Oficio número 203100200/2188/2017, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Ingresos,

Oficios que informan que después de haber realizado la minuciosa búsqueda tanto en los archivos como en los registros de esas Unidades Administrativas, el día de la fecha no se cuenta con registro de algún pago efectuado o pendiente por realizar; ningún tipo de ingreso de recursos económicos, toda vez que no se han recibido u otorgado recursos en virtud de que no se ha realizado trámite alguno ante esa Unidad Administrativa, a nombre del CUSAEM

XI. Oficio número 203224000/0178/2017, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, signado por el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, en el que sugiere dirigir la solicitud a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

Asimismo, adjunto el archivo denominado "OFICIO DE CUMPLIMIENTO RR 1415.pdf", encontrándose el oficio número 203040000/UT-0872/2017, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en el que describe los oficios que adjunta como entrega de información, solicitando a la Comisionada del INFOEM tenerlo por presentado lo ordenado en la resolución emitida en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, dentro del Recurso de Revisión número 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

En este sentido, en el considerando cuarto, último párrafo de la resolución del recurso de revisión en comento, señala "...resulta viable considerar una búsqueda de la información en las unidades administrativas, con el fin de privilegiar el derecho de la recurrente y garantizar el derecho de acceso a la información consagrado en nuestro máximo ordenamiento legal; dando certeza de los medios de búsqueda y en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con la información solicitada bastara con que así lo mencione al momento de dar cumplimiento a la resolución."

Por lo que en el oficio 203040000/UT-0872/2017 antes citado, así como en el Acuse de respuesta al recurso de revisión o entrega de información, no hace mención de que no se cuenta con la información, sin embargo, adjunta a través del sistema SAIMEX todas las documentales en las que las diversas áreas señalan que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información, no se encontró información donde conste el monto de los recursos que se entregaron o ingresaron a las finanzas del Gobierno del Estado de México a través del CUSAEM, en este sentido el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL
Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01415/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN: 01415/INFOEM/IP/RR/2017.

Se tiene por cumplido el Resolutivo Segundo debido a que al proporcionar los oficios de respuesta por las distintas áreas que pudieran detentar la información, se le está dando certeza al recurrente de los medios de búsqueda, ya que estas son las responsables de la generación, recopilación, administración, manejo, procesamiento, archivo o conservación de la información pública.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado **cumple**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01415/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/ALAS